

¿Qué es la Dirección Electrónica Habilitada?



Paula Ameijeiras

Desde principios de 2011 quienes se entiende que disponen de medios tecnológicos precisos, están obligados a recibir las comunicaciones que les realice la AEAT por esta vía.

El RD 1363/2010 ha incorporado en 2011 una forma de informar por Internet en una Dirección Electrónica Habilitada (DEH), con carácter general para toda la Administración General del Estado y, en particular, para la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), desapareciendo la mayoría de las notificaciones que tradicionalmente se han efectuado en papel.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A RECIBIR COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE LA AEAT?

Las siguientes personas y entidades:

1. Sociedades Anónimas (Letra A en el NIF) y de Responsabilidad Limitada (Letra B).
2. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no tengan nacionalidad española (Letra N).
3. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes (Letra W).
4. Uniones Temporales de Empresas (Letra U).
5. Agrupaciones de Interés Económico, Fondos de Pensiones, Fondos de Capital Riesgo, Fondos de Inversiones, Fondos de Titulización de Activos, Fondos de Regularización del Mercado Hipotecario, Fondos de Titulización Hipotecaria y Fondos de Garantía de Inversiones (todos ellos Letra V).
6. Inscritos en el Registro de Grandes Empresas.

7. Que tributen en el Régimen de Consolidación Fiscal del IS.
8. Que tributen en el Régimen especial del Grupo de Entidades del IVA.
9. Inscritos en el Registro de Devolución Mensual del IVA.
10. Con autorización para presentar declaraciones aduaneras mediante el sistema de transmisión electrónica de datos.

¿QUÉ PUEDE INFORMAR LA AEAT POR MEDIOS ELECTRÓNICOS?

Las personas y entidades citadas dispondrán de un buzón electrónico (DEH) en el que recibirán las comunicaciones de aquellos procedimientos a los que voluntariamente decidan suscribirse u obligatoriamente hayan quedado adheridos por disposición legal.

La notificación electrónica pasa a ser la forma habitual de notificación de la AEAT

Por tanto, la notificación electrónica pasa a ser la forma habitual de comunicación de las actuaciones de la AEAT. No obstante, existen unas excepciones que detallamos a continuación.

POSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN NO ELECTRÓNICA

Cuando:

- Haya comparecencia espontánea del obligado o su representante en las oficinas de la AEAT.

- Sea incompatible con la inmediatez o celeridad que requiera la actuación administrativa para asegurar su eficacia.
- Hubieran sido puestas a disposición del prestador del servicio de notificaciones postales para entregar a los obligados tributarios antes de la fecha en que la Administración tenga constancia de la comunicación al obligado de su inclusión en el sistema de DEH.

La AEAT notifica por carta la asignación de una DEH

Sin embargo determinadas materias no serán, en ningún caso, comunicadas en la DEH.

Ejemplos:

- Conlleven elementos no susceptibles de conversión en formato electrónico.
- Necesiten personación.
- Las que se efectúen en la tramitación de reclamaciones económico-administrativas.
- Contengan medios de pago (cheques).
- Con ocasión de procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación de la AEAT

Si la AEAT practicara la comunicación por medios electrónicos y no electrónicos, se entenderán producidos todos los efectos a partir de la primera correctamente efectuada ::